

ción de su representante, en particular el hecho de que el Sr. Aihson fué expulsado del Territorio porque, vista su condena por dos delitos, las autoridades competentes estimaron que era un extranjero indeseable.

*642a. sesión,
19 de julio de 1955.*

**1366 (XVI). Petición del Sr. Agustino de Souza
(T/PET.7/436)**

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Agustino de Souza relativa al Togo bajo administración francesa (T/PET.7/436, T/L.590),

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora, de las que se desprende que:

a) El Servicio de Caminos invitó al interesado a desalojar la casa que habita para hacer en ella reparaciones urgentes;

b) El Administrador Alcalde de Lomé intervino para señalarle el peligro que corría, concediéndole el plazo necesario;

c) El peticionario no ha prestado ninguna atención a las advertencias recibidas y no ha efectuado reparación alguna en su casa;

d) La Autoridad Administradora no ha puesto ni se propone poner obstáculo alguno a las actividades políticas legítimas del peticionario.

*642a. sesión,
19 de julio de 1955.*